



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 02006561 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CHAVEZ BLAS, GEEN GLANBER, identificado con DNI. N° 40984671, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE DE OPERACIONES

FACULTADES:

las siguientes facultades, que las ejercerá a sola firma e intervención:

1) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:

- Ser personero legal de la empresa.
- Representar a la empresa de pleno derecho ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, dentro y fuera del país.
- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, policiales, militares, de seguridad social, aduaneras en general de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna y en todo proceso judicial, arbitral, administrativo, militar, policial o de cualquier otra naturaleza, con las facultades generales de representación judicial y con las facultades especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas; para interponer las demandas y denuncias que crean necesarias y contestar las que se planteen, interponer recursos impugnados ordinarios y extraordinarios; solicitudes y recursos: desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuestos; replicar y duplicar demandas, reconvencciones o réplicas; defender, contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos; reconvertir; allanarse; reconocer y exhibir documentos y transigir en el pleito; someter la disputa a arbitraje; efectuar pagos directamente o mediante consignación; representar a la sociedad, en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas; ofrecer las contracautelas o personales a fin de efectivizar medidas cautelares a favor de la empresa, solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia o laudo; cobrar, pagar y/o repetir costas y costos; pedir suspensión de pagos, solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración o quiebra de empresa o procedimientos similares y, en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra de la empresa. Representar a la empresa en materia judicial o prejudicial, incluso ante el Ministerio Público para intervernir en todas las instancias, grados o etapas procesales como

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



parte legitimada activa o pasiva como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales contenciosos o no contenciosos, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, arbitral o de cualquier otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias; interponer y contestar demandas en forma oral u escrita, reconvenir; desistirse del proceso o de la pretensión; convenir con ella total o parcialmente; conciliar o transigir pretensiones o derechos en el proceso judicial; someter a arbitraje la controversia iniciada o por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el juicio arbitral; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; concurrir y votar en junta de acreedores; interponer recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación, queja, nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier clase de procedimientos: oponerse; impugnar; tachar o cuestionar; constituirse en parte civil; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; designar interventores, depositarios y administradores; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; así como delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.

- Representar a la empresa, adicionalmente, ante las Autoridades Judiciales de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 26636, y en el caso de negociaciones colectivas de trabajo con las facultades a que contrae el artículo 49° del Decreto Ley N° 25593 de fecha 26 de junio de 1992, con la expresa facultad de participar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo; practicar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo; practicar todos los actos propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, sin que el presente poder, por ningún motivo, pueda ser tachado de insuficiente. En este caso también podrá delegar o sustituir la pretensión administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.

- Contratar al personal de la compañía, señalándole sus atribuciones y remuneraciones y removerlo cuando lo juzgue conveniente.

- Suscribir órdenes de pago.

- Cobrar cualquier suma que se adeude a la empresa o le corresponda por cualquier título y otorgar recibos o documentos cancelatorios.

- Cobrar los dividendos e intereses a que tenga derecho la empresa ante cualquier clase de persona natural o jurídica, público o privado, nacional o extranjera.

- Representar a la sociedad en proceso de licitaciones, concursos de precios y análogos, pudiendo suscribir los contratos y recursos que de ello se deriven.

2. EN EL ORDEN CONTRACTUAL:

- Suscribir toda clase de contratos de compra, venta respecto de cualquier clase de bien mueble, inmuebles, vehículos que sean activos de la empresa y/o para ésta, y materias primas que tengan relación con el objeto de la empresa, actuando como comprador o vendedor.

- Suscribir contratos de arrendamiento de toda clase de bienes, como arrendador o arrendatario, sin reserva ni limitación alguna.

- Suscribir contratos de suministro.

- Suscribir contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades ya sean en locación de servicios, obra, mandato, depósito o secuestro.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarppweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- Suscribir convenios arbitrales de cualquier naturaleza.
- Suscribir contratos de seguros de cualquier naturaleza y endosar a favor de terceros, tota o parcialmente los derechos indemnizatorios correspondientes, recibir las indemnizaciones derivadas de tales contratos y transigir los siniestros que pudiera sufrir la empresa.
- Suscribir contratos de sociedad y asociación, en cualesquiera sus formas sean civiles o mercantiles.
- Suscribir contratos de asociación en participación o joint ventures, franquicia y factoring,
- Suscribir Contratos de comisión mercantil
- Suscribir contratos de transporte terrestre.
- Suscribir contratos de mutuo.
- Suscribir contrato de fianza, prestar aval y constituir cualquier clase de garantía permitidas por ley.
- Suscribir contratos de transacción.
- Suscribir contratos de prenda dando o recibiendo garantía cualquier clase de bienes muebles, acciones, crédito o valores sin reserva ni limitación alguna.
- Suscribir contratos de hipoteca, dando o recibiendo en garantía, cualquier clase de bienes inmuebles.
- Suscribir contratos y/o escritura públicas de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos que pertenezcan como activos de la empresa, podrá también darlos o tomarlos en arrendamiento, pactando los respectivos precios y condiciones de pago.
- Suscribir contratos de suministro.
- Suscribir cualquier clase de actos o contratos nominados o innominados, civiles o mercantiles, necesarios para la marcha de la sociedad.

3. EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO:

- Abrir y cerrar cuentas corrientes, a la vista, a plazo fijo o de ahorros, en las distintas instituciones bancarias y financieras de la República.
- Girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente.
- Girar cheques en sobregiro.
- Girar cheques sobre créditos conseguidos en cuenta corriente.
- Cobrar, endosar y protestar todo tipo de cheques.
- Girar, aceptar, endosar, protestar, renovar y descontar letras de cambio.
- Firmar vales y pagarés, descontarlos y avalar
- Solicitar y contratar sobregiros, fianzas, avales, abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes. Abrir, retirar, y cerrar cuentas de ahorro. Depositar y retirar valores en custodia. Abrir cartas de créditos, solicitar y contratar fianzas y avales.
- Depositar, retirar, vender y comprar valores, así como enajenarlos y ofrecerlos en garantía ante cualquier persona natural o jurídica. Pública o privada.
- Efectuar retiros en cuentas a plazo fijo o de ahorros.
- Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, advance accounts con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera.
- Celebrar contratos de préstamo con o sin garantía.
- Arrendar, abrir, renovar y negociar cartas de crédito con o sin garantía.
- Celebrar contratos de arrendamiento financiero, leasing con o sin garantía.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
19344506
Solicitud N° 2022 - 6272363
12/10/2022 15:10:44

- Solicitar cartas de fianza en cualquier institución bancaria o financiera y suscribir toda la documentación contractual que se requiera al efecto.
- Registrar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes, comprar y vender patentes existentes.
- Celebrar contratos bancarios y financieros de cualquier naturaleza y realizar cualquier clase de operaciones bancarias y financieras sin ninguna restricción.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26/02/2015 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE CHIMBOTE EDUARDO PASTOR LA ROSA Y ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 10/12/2014,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

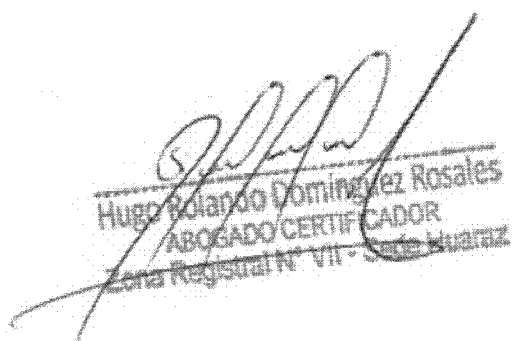
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-2271214 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por DOMINGUEZ ROSALES, HUGO ROLANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Huaraz, a las 15:27:29 horas del 12 de Octubre del 2022.


Hugo Rolando Dominguez Rosales
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.